

Resolución Ejecutiva Regional N° 000294

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE SE HA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 13 JUN 2013

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

VISTOS:

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Los Oficios Nos.870 y 1295-2013-HNDAC-OP/DEA/DG de fechas 19 de febrero y 13 de marzo de 2013, respectivamente, mediante los cuales el Director General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, remite la liquidación elaborada por la Oficina de Personal del citado Hospital, en aplicación de lo dispuesto por la Sentencia Judicial, recaída en el Expediente N° 01252-2009-0-0701-JR-CI-03, promovido por el señor Susano Luna Ortiz, sobre otorgamiento de beneficios derivados del Decreto de Urgencia N° 037-94, y el Informe N° 440-2013-GRC/GA-ORH, de fecha 08 de mayo de 2013, emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 051-2007 se constituye el fondo denominado "Fondo DU N° 037-94", de carácter intangible, orientado al pago de obligaciones por concepto de la bonificación establecida en el Decreto de Urgencia N° 037-94; y, mediante Decreto Supremo N° 058-2008-EF se estableció el nuevo procedimiento para la presentación de la Resolución del Titular del Pliego y del "Formato de Personal Beneficiario del DU. N° 037-94";

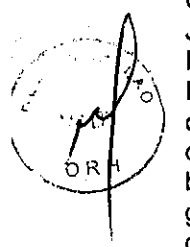
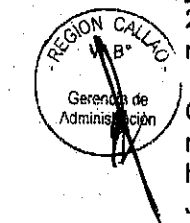
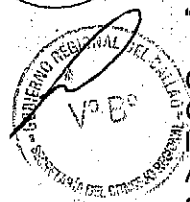
Que, el Numeral 1.2 del Artículo 1° del Decreto Supremo N° 058-2008-EF, señala que las Direcciones Generales de Administración o las que hagan sus veces, en las Entidades comprendidas dentro de los alcances del Decreto de Urgencia N° 051-2007 deberán remitir a la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas, una Resolución del Titular del Pliego que contenga la relación validada de beneficiarios del Decreto de Urgencia N° 037-94 que cuenten con **sentencia judicial en calidad de cosa juzgada**, con monto pendiente de pago al 31 de diciembre de 2007, cuyo detalle estará contenido en el "Formato de Personal Beneficiario del DU. N° 037-94", a nivel Unidad Ejecutora; y, que forma parte integrante de la presente Resolución;

Que, el Numeral 6.1 del Artículo 6° del Decreto Supremo N° 114-2010-EF autoriza considerar a nuevos beneficiarios que cuenten con **sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada**; y, que hayan cumplido con presentar a las Entidades las respectivas Resoluciones dictadas por el Órgano Jurisdiccional;

Que, de los antecedentes referidos al caso, el señor Susano Luna Ortiz, cuenta con Sentencia Judicial emitida por el Primer Juzgado Contencioso Administrativo Transitorio del Callao, mediante Resolución N° 19 de fecha 21 de diciembre de 2011, declara fundada la demanda y nula la Resolución Administrativa N° 1475-2006-HN-DAC-C/OP de fecha 27 de setiembre de 2006, así como la Resolución Directoral N° 062-2009-DG-HN-DAC de fecha 17 de marzo de 2009 y ordena se cumpla con abonar la bonificación especial del Decreto de Urgencia N° 037-94, sustituyendo la bonificación del Decreto Supremo N° 019-94-PCM, a partir del 01 de julio de 1994, de acuerdo al grupo ocupacional y nivel remunerativo, los devengados que hubiere como saldo reintegro producto de la sustitución ocurrida, con la deducción de lo percibido en virtud del Decreto Supremo N° 019-94-PCM;

Que, mediante Resolución N° 20 de fecha 13 de enero de 2011, el Juzgado a cargo del proceso resuelve declarar Consentida la Sentencia de primera instancia;

Que, mediante los Oficios Nos.870 y 1295-2013-HNDAC-OP/DEA/DG de fechas 19 de febrero y 13 de marzo de 2013, respectivamente, mediante los cuales el Director General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, remite la liquidación elaborada por la Oficina de Personal del citado Hospital, en aplicación de lo dispuesto por la Sentencia Judicial, recaída en el Expediente N° 01252-2009-0-0701-JR-CI-03, promovido por el señor Susano Luna Ortiz, el formato con los datos del beneficiario validados con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, datos laborales registrados en el Módulo de Control de Pagos de Planillas y de los Servicios No Personales - MCPP,



Módulo de Gestión de Recursos Humanos, número de la cuenta bancaria que utiliza para el pago del cesante y el monto adeudado al 31 de diciembre de 2010; información que ha sido revisada por la Oficina de Recursos Humanos de esta Entidad, de acuerdo al Informe de Vistos y en mérito a lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 058-2008-EF, norma complementaria del D.S. N° 019-2008-EF contando con las visaciones de los Órganos responsables del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, así como los V°B° de la Gerencia de Administración, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y del Órgano de Control Institucional;

Estando a lo expuesto y de acuerdo a lo establecido en el Numeral 6.2 del Artículo 6° del Decreto Supremo N° 114-2010-EF, con las visaciones de la Gerencia de Administración y de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en ejercicio de las facultades conferidas al Presidente del Gobierno Regional del Callao en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el monto pendiente de pago al 31 de diciembre de 2010 a favor del cesante Luna Ortiz Susano del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, a quien el Órgano Jurisdiccional a través de la Sentencia Judicial señalada en el Cuarto Considerando de la presente Resolución, ha reconocido el derecho a percibir la bonificación a que se refiere el Decreto de Urgencia N° 037-94 con deducción de la bonificación otorgada mediante Decreto Supremo N° 019-94-PCM, a favor de la demandante, de acuerdo al detalle siguiente:


N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ACTIVOS / CESANTES	MONTO PENDIENTE AL 31.12.2010
1.	LUNA ORTIZ SUSANO	CESANTE	SI. 24,228.50
<b>TOTAL</b>			<b>SI. 24,228.50</b>

**ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR** como sustento del monto total señalado en el Artículo Primero, el "Formato de Personal Beneficiario del DU N° 037-94" que forma parte de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.- REMITIR** a la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas una copia de la presente Resolución.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE,**

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
**ABOG. DIOFEMENES ARANA ARRIOLA**  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
**Dr. FELIX MORENO CABALLERO**  
PRESIDENTE

FORMATO DE PERSONAL BENEFICIARIO DE DECRETO DE URGENCIA N° 037 - 1994 - (NOMINA DE ACTIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2000)

Página 03  
U.L. : 483 - Hospital Regional - Unidad Judicial Lambert

N°	Tipo Dcto.	N° Dcto.	N° Dcto.	Apellidos Paterno	Apellidos Materno	Nombres	Fecha	Historial Cerrado Beneficiario	Tipo Personal	Regimen Laboral	Código Laboral Actual	Grupo Ocup.	Cargos, Comp.	N° Exped. Judicial	En Transite	Fecha de Renal.	Cant. Meses	Monto Remuner. por Meses (U)	Monto de bonificación por incapacidad (U)	Monto Puntificación al 31.12.2000 (U)	Escala (U)	O.D.	O.P.	Total (U)	Monto Interés al 31.12.2010	E.D.P.
1	03	01842394	03	LUNA	URTEZ	SUSANA	02/08/2004	037802394	Fernandista	Decreto Ley N° 20030	CE-SASTE	Técnicos	Técnico A	0152-2009-0070704-13-03	En Transite		198	24.228,50	0,00	24.228,50	989,14	0,00	0,00	989,14		0,00

1. Para el validez de la Copia Simple, debe comparecer, de forma conjunta al Jefe de la Unidad Funcional, el Jefe de la Oficina, el Jefe de la Dependencia, el Jefe de la Oficina de Personal, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Jefe de la Oficina de Administración y el Jefe de la Oficina de Contabilidad.

2. El presente formato debe ser suscrito y validado por el Jefe de la Unidad Funcional, el Jefe de la Oficina, el Jefe de la Dependencia, el Jefe de la Oficina de Personal, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Jefe de la Oficina de Administración y el Jefe de la Oficina de Contabilidad.

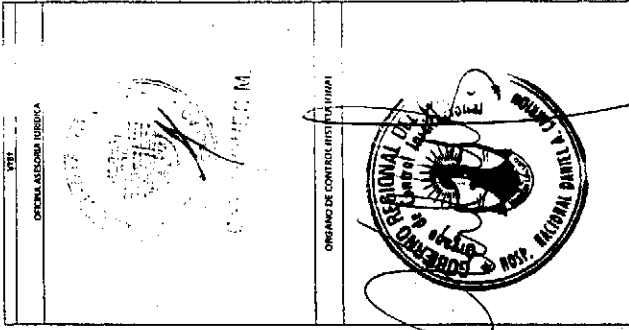
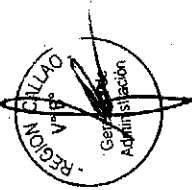
3. La Unidad Ejecutora de Personal debe ser el Jefe de la Unidad Funcional, el Jefe de la Oficina, el Jefe de la Dependencia, el Jefe de la Oficina de Personal, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Jefe de la Oficina de Administración y el Jefe de la Oficina de Contabilidad.

4. La información proporcionada debe ser válida y estar sujeta a las modificaciones que se realicen en los Decretos Superiores Nros 012 y 054-2008-EE.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
UNIDAD EJECUTIVA DE PERSONAL  
Jefe de la Oficina de Personal  
*[Firma]*



J. YLLAHUAMAN CH.



La Verificación y suscripción del presente documento, no se hace de conformidad con el artículo 21 de la Ley N° 27091, que establece el procedimiento de control de gestión, por lo que el presente documento no es susceptible de impugnación ni prejuzgamiento, por lo que no puede ser objeto de litigio posterior a cargo del S.N.C. (Art. 111, inciso j) de la Constitución Política del Perú).  
N° 317-2008 - CG/ATL

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
Jefe de la Oficina de Tramite Ejecutiva y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

